



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/93/2021.

ACTORES: RAFAEL DE LA CRUZ KU KANTUN. -----

En el expedientillo con número de clave TEEC/EXP/93/2021, formado con con el escrito signado por Rafael de la Cruz Ku Kantún, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta; relativo a un escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la comisión de actos "VIOLATORIOS A LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA EN LA LISTA DE CANDIDATURAS A LAS REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" SOLICITADA POR EL PARTIDO MORENA para el Ayuntamiento de Calkiní (*sic*); el Magistrado Presidente Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, dictó un proveído con fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas con treinta minutos** del día de hoy **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente y a todos los demás interesados, el acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, constante de cinco páginas, a través **de los estrados físicos y electrónicos en la página del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Juan Luis Renedo Martínez
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/93/2021.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTOR: RAFAEL DE LA CRUZ KU KANTUN.

ACTO IMPUGNADO: "ACTOS VIOLATORIOS A LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA EN LA LISTA DE CANDIDATURAS A LAS REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" (sic).

Con esta fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, con el escrito signado por Rafael de la Cruz Ku Kantún, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta; relativo a un escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la comisión de actos "VIOLATORIOS A LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA EN LA LISTA DE CANDIDATURAS A LAS REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" SOLICITADA POR EL PARTIDO MORENA para el Ayuntamiento de Calkiní (sic); presentado personalmente por Rafael de la Cruz Ku Kantún, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, el día dieciocho de agosto de la presente anualidad a las 12:05 horas quien se identifica con su credencial para votar con clave KUKNRF75102404H200. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal



electoral; **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Recepción. Ténganse por recibido a Rafael de la Cruz Ku Kantún, con el escrito y documentación adjunta de cuenta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido; fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/93/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

SEGUNDO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de la pasada anualidad. - - - - -

TERCERO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de Rafael de la Cruz Ku Kantún, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la comisión de actos "VIOLATORIOS A LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y ALTERNANCIA EN LA LISTA DE CANDIDATURAS A LAS REGIDURIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" SOLICITADA POR EL PARTIDO MORENA" para el Ayuntamiento de Calkiní (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de



hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. - - - - -

CUARTO: Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: - - - - -

A) INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx. - - - - -

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: - - - - -

1.- Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por Rafael de la Cruz Ku Kantún, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado. - - - - -

2.- Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

3.- Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

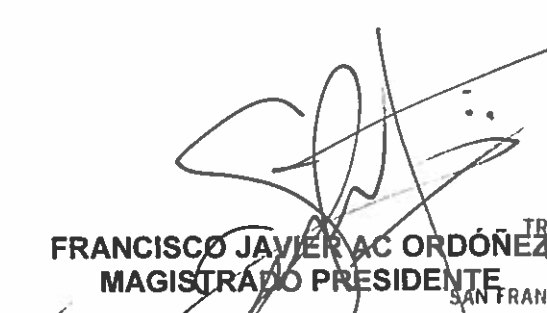
QUINTO: Apercibimiento. Apercíbese a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO: Cumplimiento. Hágasele saber que el cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, acorde a los lineamientos citados. -----

Notifíquese a la parte actora y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos en la página electrónica de este órgano jurisdiccional electoral local, por oficio a la autoridad señalada como responsable, Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche,



Francisco Javier Ac Ordóñez, por ante mí la Secretaria General de Acuerdos,
María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX

Con esta fecha, (19 de agosto de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----